

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 021-2024-MPA

Ascope, **14 MAYO 2024**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

DE CUANTO

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2024, el Informe N° 006-2024-ORAF-MPA de fecha 29 de abril del 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de Ascope sobre el proyecto de Ordenanza que convoca a la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la Protección a la familia. Promoción del matrimonio disponiendo que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones del Alcalde estableciendo en el numeral 16 que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 248° del Código Civil prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la norma IV del Texto Único Ordenado del código tributario aprobado mediante decreto supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la ley de Tributación Municipal, dentro de la clasificación de tasa, se encuentra comprendido los derechos administrativos;

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración de matrimonio comunitario, con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, Y EXONERACIÓN DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2024, a llevarse cabo el día martes 28 de mayo del 2024, a las 11:00 horas; en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXONERAR de pago de los derechos administrativos correspondiente a la tramitación del Matrimonio Civil Comunitario, descrito en el artículo precedente, considerado en el TUPA-2021.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPENSAR la publicación de los avisos del Edicto Matrimonial, tal como lo señala el artículo 252º del Código Civil, siempre que se presenten los documentos conforme lo estipula el artículo 248º del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER como requisitos indispensables para participar en la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario", los siguientes documentos establecidos en el Art. 248º del Código Civil.

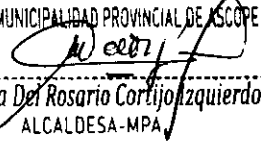
- Formato de solicitud.
- Partida de Nacimiento, actualizada de cada uno de los contrayentes.
- Certificado de soltería de cada contrayente.
- DNI con Estado Civil actualizado de los contrayentes.
- Dos (02) testigos con DNI actualizada de cada uno.
- Examen Médico Pre Nupcial de los contrayentes, vigente a treinta días, a posteriori de su expedición.
- Declaración Jurada de domicilio de cada contrayente.
- En caso de divorciados, viudos, naturalizados y/o extranjeros, adjuntar los requisitos exigidos por Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la recepción e inscripción de las parejas participantes con sus respectivos expedientes matrimoniales hasta el día 27 de mayo del 2024; plazo que vence sin prórroga.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; así como la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el periódico mural de la Municipalidad y al responsable de la elaboración y actualización del Portal de transparencia, la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA